



Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 464-2019-MDJM/GM

RECIBI

Jesús María, 08 de noviembre de 2019

VISTO:

VISTO: El Informe N° 013-2019-MDJM/GS de la Gerencia de Sostenibilidad; y el Proveído N° 1482-2019/MDJM/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 463-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, señala que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y establece que el Estado garantiza la autonomía de tales organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento de dicha norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios del Agua, establece que dichas organizaciones son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley N° 29338, no persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30157, señala que la Comisión de Usuarios constituye un nivel intermedio de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de un subsector hidráulico;





Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

///... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 464-2019-MDJM-GM

Que, la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Surco, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro de duración indefinida y representativa de los usuarios de agua con fines agrarios, con dos canales derivadores: Surco y Huatica, de acción colectiva para el autogobierno del sistema de riego, siendo la Municipalidad Distrital de Jesús María usuaria de dichos recursos hídricos, necesarios para el riego de los parques y jardines en su jurisdicción distrital;

Que, encontrándose la Municipalidad de Jesús María incluida en el Padrón de Usuarios de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Surco – Huatica, es necesario designar a su representante ante dicha Comisión;

Que, el inciso 98.1 del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobada mediante la Ordenanza N° 590-MDJM, publicada en el Diario Oficial "EL Peruano", el 25 de julio de 2019, establece como funciones generales de la Gerencia de Sostenibilidad planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades de los servicios públicos locales de limpieza pública, riego y mantenimiento de áreas verdes, saneamiento ambiental y mantenimiento del ornato de la ciudad de acuerdo a su competencia;

Por lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Sostenibilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral a) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **HÉCTOR ISAIAS SALVATIERRA RIVERA** en su calidad de **GERENTE DE SOSTENIBILIDAD** como representante de la Municipalidad de Jesús María ante la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Surco – Huatica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
Abog. JHON ADRIAN AMPLIERO JOYO
Gerente Municipal (e)